

CONTRATO DE DONACIÓN.

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS ROBERTO GARCÍA URBANO Y JOSÉ BENJAMÍN RODRÍGUEZ CRUZ, EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “MUNICIPIO”; Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL “CASA DE JESUS PARA REHABILITACIÓN FEMENIL” REPRESENTADA POR LA CIUDADANA MARCELA TERESA VELASCO LOPEZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “DONATARIO”, CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, LAS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

I.- DEL “MUNICIPIO”:

I.1.- Que es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.2.- Que el Ayuntamiento de Purísima del Rincón mediante acuerdo tomado en la sesión 002, celebrada el 10 de octubre del año 2021, específicamente en el punto quinto, se autorizó al Presidente Municipal a efecto de que suscriba a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, en términos de lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.3.- Que el **Licenciado Roberto García Urbano**, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Purísima del Rincón, con la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia Municipal del Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Estado de Guanajuato, de fecha 9 de junio 2021 expedida por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato a través del Consejo Municipal Electoral de Purísima del Rincón, Guanajuato, así como con la sesión ordinaria 002 del

Ayuntamiento celebrada el 10 de octubre del 2021 y acude a la firma del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en los artículos 77 fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.4.- Que el **Licenciado José Benjamín Rodríguez Cruz**, comparece a la suscripción de este instrumento en su carácter de Secretario del Honorable Ayuntamiento, conforme lo acredita con el nombramiento aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria número 002, celebrada el 10 de octubre del año 2021, y acude a la firma de este instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 128 fracciones IX y XI, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.5.- En sesión de Ayuntamiento número 09 de fecha 02 de diciembre del 2021, en su punto noveno, asuntos generales, fracción II e inciso iii, los integrantes del Honorable Ayuntamiento aprobaron por unanimidad de votos la renovación del **donativo económico de manera mensual, por la cantidad de \$ 4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** a **“Casa de Jesús para Rehabilitación Femenil” A.C.**, que será aplicado para el ejercicio Fiscal 2022.

I.6.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave MPR8501011K9.

I.7.- Que tiene su domicilio en Palacio Municipal sin número, Zona Centro, de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, código postal 36400, mismo que señala para todos sus efectos legales.

II.-DEL “DONATARIO”:

II.1.- Que la Asociación Civil, denominada **“Casa de Jesús para Rehabilitación Femenil” A.C.**, legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, según consta en el testimonio de la escritura pública número 5,970, de fecha 21 días del mes de noviembre del año 1997 otorgada ante la fe del Licenciado Antonio Hernández Ornelas Notario Público número 66, en legal ejercicio en la ciudad de León, Guanajuato.

II.2.- Que está registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de Registro Federal de Contribuyentes: _____

II.3.- Que su domicilio legal está ubicado en _____

II.4.- Que acredita su carácter de presidenta de la Asociación Civil **“Casa de Jesús para Rehabilitación Femenil”**, con escritura pública número 11,003, de fecha 26 días de febrero del 2019, expedida ante la fe del Licenciado José Eduardo Tejada

Valdez Notario Público número 74, en legal ejercicio en la ciudad de León, Guanajuato

II.5.- Que se identifica con credencial para votar con clave de elector número: [redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral; con clave Curp: [redacted] y que su domicilio particular es el ubicado en **carretera a Guanajal, número 1119, fraccionamiento Los Olivos, Purísima del Rincón, Guanajuato, código postal 36418.**

II.6.- Que a la fecha no existe acción, juicio o procedimiento alguno, de cualquier naturaleza, pendiente o en trámite, ante cualquier tribunal, dependencia gubernamental o arbitral, que pudiera afectar en forma adversa e importante su condición legal y que a la fecha de celebración del presente contrato no existe probabilidad o amenaza de que se produzca en su contra, que pudiera afectar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este contrato.

III.- DECLARAN "LAS PARTES:

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la suscripción del presente acto.

III.2.- Que acuden a la firma de este contrato por su libre voluntad, sin que exista ningún tipo de vicios en su consentimiento que lo afecte o invalide.

III.3.- Que acuerdan celebrar el presente contrato conforme a las disposiciones establecidas para el caso en concreto por el Código Civil para el Estado de Guanajuato y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Guanajuato. *888*

III.4.- Que es su voluntad obligarse en celebrar este contrato al tenor de las siguientes: *[Handwritten marks]*

CLAUSULAS:

OBJETO.

PRIMERA.- El objeto del presente contrato consiste en otorgar un apoyo económico por la cantidad de \$ 4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional) de manera mensual a favor de **"Casa de Jesús para Rehabilitación Femenil" A.C.** para el ejercicio fiscal 2022. Con la condición a dicha asociación civil de que presente ante el Municipio:

1. Informe en el que dé a conocer la forma en la que operan.
2. Los requisitos para que una mujer pueda ser internada para su rehabilitación. *[Handwritten marks]*

3. El número de internas que atienden y los resultados obtenidos.

Esto con la finalidad de conocer más sobre la importante y loable acción que realizan.

ACEPTACIÓN.

SEGUNDA.- El “DONATARIO” acepta la donación y se obliga a cumplir con lo condicionado; por consiguiente el acto jurídico se perfecciona.

VIGENCIA

TWERCERA.- Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir del día 01 de enero 2022 hasta el día 31 de diciembre del 2022.

RECURSO

CUARTA.- El “MUNICIPIO”, se compromete hacer entrega al “DONATARIO” un apoyo económico mensual por la cantidad de \$ 4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 Moneda Nacional) sin Impuesto al Valor Agregado (IVA), durante el periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2022.

Como única ocasión el primer depósito se realizara el 27 de mayo del presente año, el cual comprenderá los meses de enero a mayo y el pago en los meses restantes se efectuara el último viernes de cada mes.

NOMBRE DE LA CUENTA.- Ayudas sociales a instituciones sin fin de lucro.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO.- Presidencia FORTAMUN 2022

PARTIDA.- M24/2510222/31111-0101/2.6.8/4451/E0061.

La factura emitida por el “DONATARIO”, en favor del “MUNICIPIO” deberá presentarse a nombre del Municipio de Purísima del Rincón y deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en la legislación vigente, y contener los siguientes datos:

- Nombre del “DONATARIO” y fecha de expedición.
- Número de la factura.y;
- Descripción clara del objeto del presente contrato que ampara el precio total por dicho recurso.

Para el trámite de apoyo, el “DONATARIO” deberá presentar la factura a la Secretaria Particular o enviarla vía correo electrónico en formatos PDF y XML, a la siguiente dirección electrónica: secretariaparticular@purisimadelrincon.mx.

CUMPLIMIENTO

QUINTA.- La “DONATARIA” se compromete a utilizar el recurso que el “MUNICIPIO” otorga única y exclusivamente para la finalidad establecida en la cláusula primera y segunda del presente instrumento.

SEXTA.- Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente contrato, siempre que dé aviso por escrito a la otra con una anticipación no mayor de quince días naturales, y en este caso, “**LAS PARTES**” acordarán las medidas y acciones necesarias para evitar que se ocasionen daños y perjuicios para el desempeño del presente contrato.

DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO.

SÉPTIMA.- El “**MUNICIPIO**” designa como responsable del seguimiento y cumplimiento del presente contrato al Licenciado **José Roberto Camargo Pérez**, Secretario particular de Presidencia Municipal de Purísima Rincón Guanajuato. Asimismo se establece desde este momento la corresponsabilidad de la dependencia antes mencionada para solventar las observaciones o recomendaciones que en su caso formulen las autoridades fiscalizadoras y auditoras, así como la obligación de informar y remitir a la Dirección de Asuntos Jurídicos en un **término no mayor a tres días** la evidencia del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

CAUSAS DE TERMINACIÓN.

OCTAVA.- Son causas de terminación del presente contrato:

- a) Por presentarse condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles, que impidan la continuación del presente contrato.
- b) Por conclusión del término del presente contrato.
- c) En caso de que el “**DONATARIO**” llegase a modificar su objeto social.
- d) Por mutuo acuerdo.
- e) Por rescisión, cuando alguna de las partes no cumpla con lo establecido en el presente contrato.
- f) Por resolución Judicial o Administrativa.

CESIÓN DE DERECHOS

NOVENA.- Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, grabados o transferidos a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia por parte del “**DONATARIO**”, sin previa notificación, por escrito hacia el “**MUNICIPIO**”.

TITULADO

DÉCIMA.- Los títulos de las cláusulas que aparecen en el contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas, para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberán estar exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

AUSENCIA DE VICIOS

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente instrumento no existe, error, dolo, mala fe ni violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, de igual manera será responsable directamente la “DONATARIO”, cuando por negligencia, dolo, mala fe o falta de pericia y capacidad, se deriven o causen daños al patrimonio Municipal, sin perjuicio de que en su oportunidad, tales circunstancias sean del conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

RELACIONES LABORALES

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato no crea una relación jurídica de representación o asociación, una relación laboral de patrón y empleado o socio o asociado, o de cualquier otra forma distinta a lo específicamente señalado en el presente acto jurídico entre la “DONATARIO” y el “MUNICIPIO”.

RESPONSABILIDAD CIVIL

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido acaso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que éste fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse.

CONFIDENCIALIDAD DE DATOS

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como la normativa Reglamentaria aplicable a cada una de “LAS PARTES” en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente contrato.



SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

DÉCIMA QUINTA.-De la misma manera “**LAS PARTES**” de común acuerdo establecen que para dirimir cualquier controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, se comprometen y obligan a intentar solucionarlas por la vía de la negociación, no obstante lo anterior se someten a la jurisdicción territorial de los Tribunales de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR QUINTUPLICADO LOS QUE EN EL INTERVIENEN, EL DÍA DE SU CELEBRACIÓN, 06 DE ENERO DE 2022.

“**MUNICIPIO**”



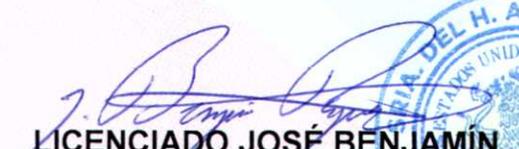
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

**LICENCIADO ROBERTO GARCIA
URBANO PRESIDENTE MUNICIPAL**

“**DONATARIO**”



**CIUDADANA MARCELA TERESA
VELASCO LOPEZ EN SU CARACTER
DE PRESIDENTA DEL “CASA DE
JESÚS PARA REHABILITACIÓN
FEMENIL” A.C.**



**LICENCIADO JOSÉ BENJAMÍN
RODRÍGUEZ CRUZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



**LICENCIADO JOSÉ ROBERTO
CAMARGO PÉREZ
SECRETARIO PARTICULAR**






C.P. HÉCTOR MUÑOZ PORRAS
TESORERO MUNICIPAL

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE DONACIÓN **NÚMERO MPR/JCO/04/2022**, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO Y **"CASA DE JESUS PARA REHABILITACIÓN FEMENIL" A.C.** CON EL OBJETO QUE SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO DE FECHA **01 DE ENERO DE 2022**.

SSS

+

X

[Handwritten signature]